ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE ESTABLECER EL 15 DE JULIO COMO EL DÍA DEL CANTO CORAL EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el Orfeón Lamas ofreció su primera presentación el 15 de julio de 1930 en el Teatro Nacional en Caracas, bajo la dirección de los Maestros Vicente Emilio Sojo y José Antonio Calcaño, vitrina de los compositores que se formaban en la Escuela de Santa Capilla, por donde pasaron voces como las de Carmen Liendo, Teo Capriles, Juan Bautista Plaza, Evencio Castellanos, Eduardo Calcaño, Antonio Lauro, Inocente Carreño, Héctor Toro, Leopoldo Billings, Moisés Moleiro, Armando Barrios, José Antonio Calcaño, Gonzalo Castellanos Yumar, Modesta Bor y Antonio Estévez, entre otras, y con el que se forma en el pueblo el carácter raigal y nacionalista a través de la interpretación de la música de compositores de la colonia formados por el Padre Sojo; madrigales y canciones corales frutos de la cátedra de composición bajo su égida; composiciones y arreglos bajo la concepción de la Escuela Nacionalista con los que se recrea la música tradicional popular

CONSIDERANDO

Que en Venezuela la práctica de la música coral es ancestral, heredada de la forma colectiva en que nuestros indígenas se reunían en grupo para contar relatos poéticos de los mitos y para cantar a la cosecha, al trabajo, a la curación y a la celebración.

CONSIDERANDO

Que en Venezuela existen agrupaciones corales en iglesias, universidades, liceos, escuelas, simoncitos, ministerios, bancos, empresas públicas y privadas, clubes, teatros, institutos, superintendencias, municipios, asociaciones civiles, fundaciones,

bomberos, policías, etc., que vigorizan nuestro proceso histórico, desarrollo social e identidad cultural.

ACUERDA

PRIMERO. Que cada 15 de julio se celebre en todo el territorio nacional el Día Nacional del Canto Coral, en homenaje a la primera presentación del Orfeón Lamas, realizado el 15 de julio de 1930 en el Teatro Nacional en Caracas, bajo la dirección de los Maestros Vicente Emilio Sojo y José Antonio Calcaño.

SEGUNDO. Exaltar y reconocer públicamente la labor incansable de los coralistas y orfeonistas, quienes uniendo sus voces ofrecen beneficios a nivel artístico, corporal, intelectual, social, emocional, espiritual y pedagógico, cuyos alcances van desde la edad inicial hasta el adulto mayor, transformando positivamente a las familias de los coralistas, estimulando la sensibilidad, fomentando la inclusión, el compañerismo, la cultura de la paz, la comunión, es decir, todo un proceso de democratización cultural.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo sede de la Asamblea Nacional en la ciudad de Caracas a los trece días del mes de julio de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria